



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 277 -2014/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS SOBRE EL ACUERDO DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA**

Lima, 08 SET. 2014

### CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2014, la Dirección de Facilitación y Cumplimiento de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), remite la Carta N.º 14.FL-0351E/T.H. emitida por el Secretario General de la OMA, por la cual cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo de la OMA sobre el Acuerdo de Facilitación del Comercio (AFC), que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, los días 29 y 30 de setiembre de 2014;

Que en la Conferencia Ministerial de Bali, realizada en el mes de diciembre de 2013, los Ministros de Comercio de todos los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), concluyeron la negociación de un Acuerdo sobre Facilitación de Comercio, a través de la Decisión Ministerial del 7 de diciembre de 2013;

Que mediante la Resolución de Dublín, la OMA se comprometió a la eficiente implementación del AFC, así como a asistir a sus miembros para identificar sus necesidades, incluyendo el aprovechamiento del financiamiento de los donantes con el fin de mejorar el fortalecimiento de capacidades y respaldar de esta forma el citado Acuerdo;

Que, en ese sentido, entre los temas que se discutirán en la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo de la OMA sobre el AFC se encuentran el Programa Mercator de la OMA para respaldar la implementación del AFC, las medidas de facilitación comercial en el AFC comparadas con los instrumentos y herramientas de la OMA y las implicancias de tecnología de la información para la implementación del AFC;



Que la participación de la SUNAT en la citada reunión, se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de reducir el incumplimiento tributario y aduanero, mejorando los mecanismos de detección de los ilícitos aduaneros, y mejorar la competitividad del país facilitando y modernizando el comercio exterior para garantizar una cadena logística ágil y segura en el proceso de despacho aduanero;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.° 11-2014-SUNAT/5C0000 de fecha 20 de agosto de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento del trabajador Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán, Profesional III de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de carácter administrativo, autorizar el viaje del trabajador Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán del 27 de setiembre al 1 de octubre de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del trabajador Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán, Profesional III de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, del 27 de setiembre al 1 de octubre de 2014 para que participe en la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo de la OMA sobre el Acuerdo de Facilitación de Comercio (AFC), que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, los días 29 y 30 de setiembre de 2014.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

### Señor Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 2 004,85

Viáticos US \$ 2 160,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.





**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
-----  
**TANIA QUISPE MANSILLA**  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA